

EXPTE. NÚM.: 7743/2024

CÓDIGO CUENTA GENERAL: CSU-CO/PA/M

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)**

TIPO DE TRAMITACIÓN:	ORDINARIA.
TRAMITACIÓN ANTICIPADA:	NO
REGULACIÓN ARMONIZADA:	NO
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL:	NO



## ÍNDICE

Cuadro-Resumen de características del contrato	Pág.4
Índice de Anexos	Pág.19

## CLAUSULADO

1ª.- Régimen jurídico del contrato.	Pág.20
2ª.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación. Órgano de contratación.	Pág.22
3ª.- Objeto del contrato y división en lotes del objeto del contrato	Pág.23
4ª.- Valor estimado del contrato.	Pág.24
5ª.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	Pág.24
6ª.- Existencia de crédito y anualidades previstas.	Pág.24
7ª.- Plazo de ejecución del contrato.	Pág.24
8ª.- Perfil del contratante. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos.	Pág.25
9ª.- Documentos que revisten carácter contractual.	Pág.25
10ª.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Clasificación.	Pág.26
11ª.- Garantía provisional, definitiva y complementaria.	Pág.26
12ª.-Requisitos de los licitadores. Presentación de proposiciones, notificaciones y comunicaciones en el procedimiento.	Pág.27
13ª.- Documentación y datos de los licitadores de carácter confidencial.	Pág.32
14ª.- Contenido de las proposiciones.	Pág.32
15ª.- Efectos de la presentación de proposiciones.	Pág.35
16ª.- Mesa de contratación.	Pág.35
17ª.- Apertura, examen y valoración de las proposiciones.	Pág.35
18ª.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.	Pág. 38
19ª.- Criterios de desempate.	Pág.38
20ª.- Adjudicación.	Pág.38
21ª.- Formalización del contrato.	Pág.42
22ª.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.	Pág.43
23ª.- Ejecución del contrato. Confidencialidad. Protección de datos de carácter personal.	Pág.44
24ª.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.	Pág.45
25ª.- Dirección de los trabajos. Programa de trabajo.	Pág.45
26ª.- Comprobación del replanteo.	Pág.47



27 <sup>a</sup> .- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.	Pág.47
28 <sup>a</sup> .- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.	Pág.48
29 <sup>a</sup> .- Señalización y publicidad de las obras.	Pág.49
30 <sup>a</sup> .- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.	Pág.50
31 <sup>a</sup> .- Valoración de los trabajos y abonos al contratista.	Pág.50
32 <sup>a</sup> .- Obligaciones de transparencia.	Pág.50
33 <sup>a</sup> .- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.	Pág.51
34 <sup>a</sup> .- Gastos exigibles al contratista.	Pág.51
35 <sup>a</sup> .- Tributos.	Pág.51
36 <sup>a</sup> .- Indemnización por daños y perjuicios.	Pág.51
37 <sup>a</sup> .- Revisión de precios.	Pág.52
38 <sup>a</sup> .- Modificaciones del contrato.	Pág.52
39 <sup>a</sup> .- Sucesión en la persona del contratista.	Pág.52
40 <sup>a</sup> .- Cesión del contrato.	Pág.52
41 <sup>a</sup> .- Penalidades.	Pág.52
42 <sup>a</sup> .- Suspensión de las obras.	Pág.53
43 <sup>a</sup> .- Cumplimiento del contrato. Recepción. Plazo de Garantía. Liquidación.	Pág.53
44 <sup>a</sup> .- Responsabilidad por vicios ocultos.	Pág.55
45 <sup>a</sup> .- Resolución del contrato.	Pág.55
46 <sup>a</sup> .- Jurisdicción competente y recursos.	Pág.55
47 <sup>a</sup> .- Especialidades de los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Pág.57
48 <sup>a</sup> .- Condiciones específicas de las actuaciones desarrolladas en el marco de financiación del PRTR.	Pág.58



## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>A. PODER ADJUDICADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Administración contratante:</b>	Ayuntamiento de Oliva		
<b>Órgano de contratación:</b>	Concejal delegado del área		
<b>Servicio gestor:</b>	Contratación		
<b>Responsable del Contrato:</b>	Director facultativo.		
<b>Supervisor municipal del Contrato:</b>	Miquel Gomis Mascarell, Ingeniero Técnico Industrial Municipal Jefe del Departamento de Servicios Públicos.		
<b>Perfil del contratante:</b>	<a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>		
<b>Dirección del órgano de contratación:</b>	Plaça Major Número 1 46780 Oliva		
<b>Correo del órgano de contratación:</b> <a href="mailto:sescriva@oliva.es">sescriva@oliva.es</a> / <a href="mailto:mpeiro@oliva.es">mpeiro@oliva.es</a>			
<b>Núm. de expediente:</b>	7743/2024	<b>Tipo de contrato</b>	Mixto de suministro y obra
<b>Tipo de procedimiento:</b>	Abierto simplificado abreviado	<b>Tramitación:</b>	ordinaria
<b>Forma de presentación de las ofertas:</b> <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual Electrónica <b>Notificaciones electrónicas:</b> SI <b>Plazo de presentación de las ofertas:</b> <b>10 DÍAS HÁBILES</b> contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. <b>Lugar de presentación:</b> <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> <b>SUBASTA ELECTRÓNICA:</b> <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <b>MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):</b> <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <b>CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <b>LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:</b> por correo electrónico.			
<b>Posibilidad de recurso especial</b> <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			
<b>Contrato sujeto a regularización armonizada</b> <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			
<b>Mesa de contratación:</b> PRESIDENTE/A: El/la funcionario/a Jefe/a del Departamento Jurídico-Administrativo de Secretaría, como titular, y el funcionario/a Jefe/a del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa, como suplente. VOCALES: a) El/La Secretario/a General o el/la funcionario/a que le sustituya como suplente b) El/La Interventor/a municipal o el/la funcionario/a que le sustituya como suplente			



c) Un/a Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a Municipal, tanto como titular como suplente

SECRETARIO: El/la Jefe/a del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa, como titular, y como suplente un/a funcionario/a de la Corporación Municipal adscrito/a dicho Departamento municipal.

## B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto técnico de “**INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA**”, consistente en el suministro e instalación de diez puntos de recarga para vehículos eléctricos en distintas ubicaciones de la ciudad de Oliva, actuación núm. 5 “Puntos de recarga de vehículos eléctricos” del PSTD de Oliva (Valencia), financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR), según Proyecto de fecha de Junio de 2024, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Llorenç Signes Vidal, colegiado nº 12.611 en el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia (COGITIVAL), en representación de la mercantil ENEROPTIM SLU, con un presupuesto de ejecución por contrata de 97.595,24€ (IVA incluido), afectando su ámbito a las ubicaciones indicadas en el proyecto; todo ello en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

## NECESIDADES A SATISFACER

Oliva cuenta con una oferta de campings muy relevante, lo que incrementa el uso del vehículo privado para el desplazamiento o incluso de caravanas o campers. Por tanto, y debido a que el perfil de estos usuarios es de un alto respeto por el medioambiente, con esta actuación se pretende impulsar más prácticas sostenibles en el destino y así reducir los contaminantes atmosféricos e impulsar la eficiencia energética en el municipio, incrementando la sostenibilidad del modelo turístico de Oliva, mejorando la calidad del aire y promulgando el uso de vehículos sostenibles medioambientalmente, todo ello en la línea de los objetivos del subproyecto y de la subvención.

Esta actuación pretende afrontar la amenaza A1, mantener la fortaleza F5 y explotar la oportunidad O4.

## HITOS:

- Esta actuación no tiene un hito específico, sino que contribuye a la consecución del objetivo CID 220 y 221 de esta línea de ayudas:

- **Objetivo núm. 220 del CID, cuarto trimestre de 2024:** cada una de las intervenciones del PTSTDCV-22 a las que se hace referencia en el Anexo de esta Resolución deberán lograr como mínimo el porcentaje de ejecución del 30%.

- **Objetivo núm. 221 del CID, segundo trimestre de 2026:** todas las intervenciones incluidas en el PTSTDCV-22 deberán de estar finalizados y justificadas.

Por tanto, salvo posibles cambios realizados por la SETUR, se señalan dos fechas claves para la realización y justificación de las actuaciones incluidas en el objeto del presente contrato, esto es:

- **HITO 220: Antes del día 31/12/2024 el PSTD de Oliva debe lograr como mínimo el porcentaje de ejecución (contratos adjudicados) del 30%, según el plazo requerido por la entidad competente.**

\* Se utiliza como indicador del grado de cumplimiento del hito CID 220, el porcentaje del correspondiente gasto autorizado/comprometido (importe de licitaciones adjudicadas en fase contable "AD", IVA incluido) del importe total de



cada intervención, conforme al acuerdo QUINTO del Acta de la Reunión de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 16/1/2024 entre la Secretaría de Estado de Turismo y Turisme Comunitat Valenciana y la guía de orientaciones para la gestión de subproyectos anidados a los subproyectos de Turisme Comunitat Valenciana (Versión 4-febrero 2024)

**- HITO 221: Antes del día 09/05/2026 el PSTD de Oliva deberá estar finalizado y justificado, según el plazo requerido por la entidad competente.**

- Etiqueta climática y porcentaje: 073 (100%).
- Principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm – DNSH).

#### **OBJETIVOS:**

- Incrementar la sostenibilidad del modelo turístico de Oliva
- Mejorar la calidad del aire y reducir contaminantes
- Promulgar el uso de vehículos sostenibles medioambientalmente
- Fomentar la implantación de estrategias sostenibles municipales

Por otra parte, el objetivo del componente 14 es la modernización y competitividad del sector turístico. Este objetivo conlleva el desarrollo de las Directrices Generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 y el cumplimiento de la política turística de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La mejora en la modernización y competitividad del sector permitirá situar la sostenibilidad y la digitalización como ejes de la transformación del modelo turístico, y ello, mediante la consecución de objetivos secundarios:

1. Transición verde. Impulsar la eficiencia energética y la economía circular en el sector turístico, así como proteger los recursos naturales como atractivo turístico.
2. Transición digital. Acelerar la adquisición de nuevas tecnologías digitales para la mejora de la gestión de los destinos y la competitividad de las empresas turísticas.
3. Diversificación y desestacionalización. Desarrollar nuevos productos turísticos y mejorar las capacidades de los destinos para conseguir una oferta diversa y una demanda desestacionalizada.
4. Desconcentración. Desarrollar productos y destinos para atraer a turistas a nuevos destinos rurales o de interior, disminuyendo la presión sobre destinos pioneros, especialmente mediante la protección del entorno natural y del patrimonio histórico y cultural. Con ello se atenderá a un objetivo fundamental con es el reto demográfico.
5. Calidad. Actualizar los sistemas de calidad que monitorizan la oferta turística, renovando su infraestructura y mejorando la formación y condiciones de los trabajadores del sector.
6. Gobernanza. Fortalecer las capacidades de los destinos, mejorando los instrumentos de gobernanza pública-pública y pública-privada, estimulando la configuración del destino turístico como verdadero hub de innovación y sostenibilidad turística.

En la línea de los objetivos del componente al que pertenece este subproyecto, y en este contrato en concreto, se busca convertir Oliva en un destino sostenible y resiliente mediante la implantación de paneles solares fotovoltaicos que originen un ahorro en las emisiones de CO2.

**LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: ( ) NO ( X ) SI.**

**Finalidad para la cual se realiza el tratamiento:** Cumplimiento de las obligaciones de comunicación de interesados en los procedimientos de contratación a realizar dentro del PSTD.



### MECANISMOS DE CONTROL:

Número de veces que se utilizan los puntos de recarga diario y mensual

- Evolución del consumo eléctrico mensual
- Ingresos mensuales del punto de recarga

### PLAZOS TEMPORALES: NO

Según establece la Estrategia, los plazos de ejecución del PTSTD son compatibles con los hitos y objetivos CID (Council Implementating Decision) vinculantes para la submedida C14.I01.S2. En todo caso, cabe resaltar el vínculo de la financiación con los hitos y objetivos asociados a ella y detallados con anterioridad.

### POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO

**Motivos de la justificación:** No se prevé su división en lotes, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, de fecha 22 de octubre de 2024, ya que la división en lotes de este proyecto podría comportar que tuviéramos varios adjudicatarios diferentes trabajando simultáneamente bajo un único proyecto técnico, por lo que la coordinación técnica, el diferente ritmo de ejecución de las obras podría resultar un gran inconveniente, al igual que caben aducirse también razones económicas, en este caso de peso relevante, en cuanto al aprovechamiento de los recursos mecánicos y materiales fundamentalmente, dada la maquinaria específica que se precisa y aplicando una economía de escala relevante. En otro orden de cosas debe señalarse que, según consta en el Proyecto Técnico, se trata de una obra completa, y más en particular, una actuación muy particularizada, que no admite división en Lotes del contrato.

<b>Nomenclatura CPV</b>	<b>31158100</b> Cargadores de baterías <b>45317000</b> Otros trabajos de instalación eléctrica
-------------------------	---

### C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto IVA incluido:
80.657,22€	16.938,02€	97.595,24€

Sistema de determinación del precio: el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada sobre la base del presupuesto base de licitación prevista anteriormente, así como el justificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el informe de necesidad de esta obra, determinado a su vez por el importe que representa cada uno de los Capítulos contenidos en el proyecto técnico, junto a un 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial.

### D. VALOR ESTIMADO

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)</b>	80.657,22€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)</b>	80.657,22€

### E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Fondos propios del Ayuntamiento	-----	-----
Aportación otras entidades (Componente 14 Inversión 1 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	100%	97.595,24€

La contratación de los suministros que se pretenden se encuentran financiados con fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next generation EU, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el



reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del **Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, para el ejercicio 2022 (BOE núm. 310. 27 de diciembre de 2022). **En este acuerdo al Ayuntamiento de Oliva se le asigna un importe de 2.441.513,00 euros.**

En fecha 29 de septiembre de 2023, se lleva a cabo la reunión entre la Comisión Mixta TCV y el Ayuntamiento de Oliva, en la que se acuerda, entre otros extremos, elevar a COMISIÓN BILATERAL TCV/SETUR la solicitud de modificaciones presentadas por el Ayuntamiento de Oliva en fecha de 18 de julio de 2023. Siendo aprobadas las mismas, en fecha 5 de marzo de 2024, en la Reunión de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021 y 2022 entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y Turisme Comunitat Valenciana, actuaciones que constan en el expediente.

**Habiendo designado el Ayuntamiento de Oliva para la actuación núm. 5 del PSTD de Oliva, objeto del presente contrato la cantidad de 100.000,00€.**

**Componente y la inversión a la que está vinculado:** Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad

**Proyecto:** C14.I01.P06 - Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional - Convocatoria 2022

**Subproyecto:** C14.I01.P06.S12 - Plan Territorial 2022 Comunitat Valenciana

**Localizador:** C14.I01.P06.S12.SI01.S18 - PSTD Ajuntament d'Oliva

**Actuación:** C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18

**Aplicación Presupuestaria:** 43200 6270000 TURISME- PROJECTES COMPLEXES

**Reserva de Crédito aplicable:** 220240017874 por importe de 97.595,24€

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato NO lleva aparejada una tramitación anticipada del expediente.

#### F. CUADRO DE ANUALIDADES

Ejercicio	Aportación Municipal	Aportación Otras Entidades	TOTAL
2024	-----	97.595,24€	<b>97.595,24€</b>
<b>TOTAL</b>	-----	97.595,24€	<b>97.595,24€</b>

#### G. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en la prescripción 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo el plazo máximo previsto, de **CUATRO (4) MESES**, o el ofertado por el adjudicatario en su caso.

**INICIO DEL CÓMPUTO:** A partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, previa formalización de la adjudicación, que tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, a estos efectos se entenderá por fecha de formalización de la adjudicación, la fecha de aceptación por el contratista de la notificación de la citada adjudicación al no requerirse pues de formalización de contrato administrativo.

**PLAZOS PARCIALES:** NO

**PRORROGA ( ) SI (x) NO**

**Duración:**

Termino de preaviso ( ) General ( ) Específico



## H. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

En cuanto a la localización y ámbito de actuación será en las siguientes calles del término municipal de Oliva, de titularidad municipal de acuerdo con el certificado de disponibilidad de los terrenos emitido por el Secretario General, de fecha 14 de octubre de 2024:

- CALLE GUILLEM DE CASTRO
- CALLE TIRANT LO BLANC
- CALLE ALCALDE FRANCISCO LLORCA
- CALLE CONSTITUCIÓN
- CALLE MANUEL DE FALLA
- CALLE AIGUA BLANCA
- CALLE RODERIC D'OSONA
- CAMÍ VELL GANDIA
- CALLE GUILLERMO PASTOR BURGALAT
- CALLE MERCAT

## I. PLAZO DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

### I.1- PLAZO DE RECEPCIÓN

- **PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA): SI.** Los puntos de recarga se irán instalando a lo largo de la ejecución del contrato, si bien se formalizará una única Acta de Recepción para la totalidad de los mismos en el momento en que se encuentren todos ellos instalados y en funcionamiento.

- **GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista): (...)** NO / ( X ) SI

- **ACTA DE RECEPCIÓN:** El contratista deberá entregar los bienes objeto de suministro dentro del plazo estipulado. Junto con el suministro se deberá aportar la documentación complementaria prevista en el capítulo 9º de la prescripción 6ª del PPTP.

**I.2- PLAZO DE GARANTÍA COMERCIAL: TRES AÑOS** a contar desde la fecha del acta de recepción de los suministros que se pretenden o, en su caso, el ofertado, adicionalmente, por el adjudicatario.

De acuerdo con el capítulo VIII de la prescripción 6ª del PPTP, el contratista garantizará la instalación durante un período mínimo de 3 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje o, en su caso el ofertado por el licitador.

**I.3- PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA: NO.**

## J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las propuestas u ofertas presentadas, siendo todos ellos evaluables mediante fórmulas matemáticas o de aplicación automática, resultando la puntuación máxima total posible de 100,00 puntos, según el siguiente detalle:

**J.1) Criterio cuantitativo: Baja económica en el tipo de licitación, puntuable entre 0,00 y 80,00 puntos.**

Cualquier oferta económica que se presente con un importe superior al tipo de licitación será directamente rechazada por parte de la Mesa de Contratación.

Las ofertas económicas deberán cumplimentarse según el modelo que se adjunta en el



anexo II de este Pliego administrativo. Cualquier licitador que no utilice este modelo podrá ser rechazada su oferta económica en el caso de que no se desprenda claramente el importe que ofrece para atender el objeto del contrato, así como del resto de criterios que en tal modelo se incorporan.

Aquellas ofertas incurso inicialmente en supuestos de proposición desproporcionada o temeraria, que no justifiquen, a juicio de la Mesa, y previo los informes técnicos oportunos, su valoración, precio u oferta económica, serán automáticamente rechazadas. En cambio, las que sí puedan justificar la oferta económica formulada, previo informe técnico y estimación por parte de la Mesa, así como el resto de proposiciones no incurso en desproporción o temeridad, serán admitidas a la licitación valorándose sus respectivas ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

**PE = (BOf / BMax) x PMax**, en donde

PE= Puntuación obtenida por la oferta considerada en función de la baja económica ofertada.

BOf= Baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje

BMax= Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad, igualmente expresada en porcentaje.

PMax= Puntuación máxima por el criterio de la baja económica (80 puntos en este supuesto).

Para el supuesto de que en la licitación que nos ocupa sólo hubiese un único licitador, y siempre y cuando el precio ofertado por éste no supere el precio máximo de licitación, la Mesa otorgará en este criterio, de forma directa, la puntuación máxima posible de 80,00 puntos.

### **CRITERIOS DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LA OFERTA**

Dados los criterios de valoración que anteceden y la puntuación asignada a cada uno de ellos, para determinar la presunción de una oferta como anormalmente baja, se estará a lo previsto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **considerando para ello el importe de la baja económica efectuada con respecto al tipo máximo de licitación, IVA excluido.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones oportunas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, dándole un plazo que no podrá superar los **3 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta el licitador, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

**J.2) Criterio cualitativo: Ampliación adicional del plazo de garantía COMERCIAL del suministro:** Si el empresario o empresa adjudicataria del contrato se compromete a ampliar el plazo de garantía COMERCIAL del suministro que se pretenden adquirir, respecto del plazo de garantía fijado en la Prescripción 6ª del PPTP (“CAPÍTULO VIII PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA”) y apartado I.2) del Cuadro-Resumen de características del contrato (mínimo 3 años desde la firma del acta de recepción) la Mesa de Contratación otorgará de forma automática la siguiente puntuación, en función del tramo de ampliación de dicho plazo, **y con una puntuación máxima de 20,00 puntos:**

- a) Ampliación adicional de la garantía comercial en 6 meses más..... 7,00 puntos
- b) Ampliación adicional de la garantía comercial en 12 meses más.....14,00 puntos



c) Ampliación adicional de la garantía comercial en 18 meses más.....20,00 puntos

No obstante lo anterior, y dado que las empresas o empresarios proponentes han de incorporar una oferta técnica de los elementos a suministrar, **la Mesa de Contratación, previo el oportuno informe técnico, queda facultada para proponer la exclusión automática de una proposición por estimar que la documentación técnica no reúne las características mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

**COMITÉ DE EXPERTOS: NO**

**ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO: NO**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: NO**

**Preferencias de Adjudicación en caso de Empates. De acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP, serán:**

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los diversos criterios de adjudicación señalados, se resolverá mediante la aplicación, por el orden en que se señalan, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

Variantes, ( ) Si (X) No

Documentación adicional a incluir en la oferta : ( ) Si ( x) No

**L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, OBLIGACIONES ESENCIALES Y PENALIDADES**

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, para todo aquel personal adscrito directamente a la ejecución del contrato.

- Promover el reciclado de productos ocasionados con ocasión de la realización de las obras, aportando, cuando sea requerido al efecto, un compromiso de retirada a planta recicladora de tales residuos, así como localización e identificación de la planta a donde se transportarán los residuos generados.

**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.



- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- f. El incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

### **PENALIDADES:**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **L.1.- PENALIDADES EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.**

Si el contratista adjudicatario, por causas imputables a él no justificadas, demora el inicio del contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por otra parte, y ante la interrupción injustificada del suministro por parte del contratista, el órgano de contratación impondrá una penalidad diaria equivalente al 1% del precio total del contrato, IVA excluido.

Si cuando el contratista, por causas imputables al mismo, y sin necesidad de intimación previa de esta Administración municipal para constitución en mora, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, señalado en el **apartado G)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego, o en su caso, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo reducido ofertado por el adjudicatario del contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las



circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. **De igual forma**, si ello comportara que el Ayuntamiento de Oliva viese minorado o reducido el importe de la subvención concedida al efecto, **se entenderá resuelto el presente contrato sin que el adjudicatario pueda solicitar indemnización alguna por esta resolución, e imponiendo al contratista, simultáneamente, la penalidad equivalente al 50% del importe de la subvención del presente contrato (fondos NEXT GENERATION EU) que debiera reintegrarse por tal motivo.**

Cada vez que estas penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## **L.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- Si el licitador que resulte adjudicatario del contrato, o en su caso el subcontratista, incumple las condiciones especiales de carácter o naturaleza social contempladas en el **apartado L)** anterior, el órgano de contratación, en función del hecho concreto del incumplimiento, aplicará una penalidad comprendida entre el 1 y el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Si el adjudicatario del contrato, a lo largo de la ejecución de la obra, incumpliera la obligación de carácter medioambiental señalada igualmente en el **apartado L)**, de retirada a planta recicladora de los residuos derivados de la construcción/obras ejecutadas, el órgano de contratación aplicará una penalidad equivalente al 5% del precio adjudicación del contrato, IVA excluido. A tal efecto, el contratista deberá hacer entrega a la Dirección Facultativa de los correspondientes albaranes justificativos de la entrada de materiales a la citada planta recicladora.

Siempre que las penalidades impuestas por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, con independencia de lo que fueran de naturaleza social o de naturaleza medioambiental, alcancen el importe del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación queda facultado para resolver el contrato.

## **L.3. PENALIDADES RELACIONADAS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA LA SUBCONTRATACIÓN**

\*En caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, se impondrá al contratista adjudicatario del contrato una penalización por importe equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

\* Tal y como se contempla en el **apartado Q)**, el incumplimiento de las condiciones de la oferta para la subcontratación (entre las que se incluirá la aportación del justificante de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación, y la acreditación de la aptitud del/de los subcontratista/s tendrán la consideración de obligaciones esenciales, siendo penalizado el contratista principal por el importe equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la resolución contractual prevista en el último punto de este **apartado L)**.

## **L.4.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN / FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

\* Si el contratista adjudicatario incumple la obligación de ejecutar los suministros que se contratan, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en



el contrato, el órgano de contratación aplicará una penalidad equivalente al 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

\* **El incumplimiento de la obligación de aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y las de los subcontratistas**, supondrá una penalidad pecuniaria al contratista del 5% del importe del contrato, IVA excluido (tanto si tal DACI se refiere al propio contratista principal o a cualquiera de los subcontratistas).

\* Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 y 159 de la LCSP, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y que podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP. Dentro de estas causas se incluye la consideración de retirada de la oferta al no cumplimentar debidamente o en el plazo señalado, el requerimiento efectuado a la oferta considerada como la más ventajosa.

#### **L.5.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El incumplimiento por parte del contratista de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades por el importe equivalente a un 5% del precio del contrato, IVA excluido.

No obstante, dependiendo de las circunstancias y consecuencias que puedan derivarse de dicho incumplimiento, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **L.6.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.**

Con independencia de las sanciones pecuniarias procedentes, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista recogidas en el presente PCAP, supondrán una resolución contractual por culpabilidad del contratista.

#### **M. REVISIÓN DE PRECIOS**

( x ) No      ( ) Sí. Fórmula:

#### **N. GARANTÍAS**

**PROVISIONAL: NO**

NO se exige, de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 159.4.b) LCSP.

**DEFINITIVA: NO**

NO se exige en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.f) LCSP.

**COMPLEMENTARIA: NO**

No se prevé.

Seguro de RC (X) Sí ( ) No

Capital mínimo: Al menos igual que el presupuesto de licitación, IVA incluido.

#### **O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

Aquellos medios materiales y personales que con carácter de mínimo deba aportar el adjudicatario, en los términos de las previsiones contenidas en el PPTP.

#### **P. SUBROGACIÓN**



SI       NO

### Q.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Subcontratación:

Sí       No

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, lo señalado en el art. 215.2.b) LCSP.

Cesión:

Sí       No

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**- Obligación de indicar en la oferta si va a haber subcontratación: SI**

**- En el caso que el contratista optara por una subcontratación, las condiciones de la oferta para la subcontratación (entre las que se incluirá la aportación del justificante de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación, y la acreditación de la aptitud del/de los subcontratista/s tendrán la consideración de obligaciones esenciales.**

**- Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta para la subcontratación, o de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista: SI, en los términos contemplados en el apartado L) del presente Cuadro-Resumen del PCAP.**

**- Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: No se prevén.**

**- Pagos directos a los subcontratistas por parte de la administración: No.**

**- Remisión al órgano de contratación, cuando este lo solicite, de relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago: SI.**

**- Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación: Si, en los términos del apartado L) de este Cuadro-Resumen del PCAP**

### R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Sí       No

No se prevén. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión



en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 191 y 207 de dicho texto legal.

## S. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades en conformidad con la cláusula 29.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las condiciones especiales de ejecución del contrato, previstas en el **apartado L)** de este Cuadro-Resumen, así como también las señaladas en el **apartado O)** en cuanto a la adscripción de medios al contrato.

**Por otra parte, el contrato podrá extinguirse de forma automática, si después de llevada a cabo la adjudicación del mismo, y por tanto, en fase de ejecución, el contratista adjudicatario resulta afectado por prohibición de contratar con la Administración.**

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

Además, constituirán causa específica de resolución contractual:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez el Ayuntamiento haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva, establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- El incumplimiento de la normativa social, incluyendo el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, y los planes de igualdad; de los compromisos sociales y ambientales previstos en la oferta y de aquellas prescripciones de carácter social y ambiental establecidas en los pliegos; teniendo todos estos elementos la consideración de obligación esencial.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del presente pliego.



- El incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

## T. DATOS DE FACTURACIÓN

El contratista tiene derecho al abono de los trabajos ejecutados. El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan los trabajos ejecutados durante dicho periodo de tiempo.

El importe de los trabajos ejecutados conforme al proyecto se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director del suministro y de la obra, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada durante dicho mes, según resulte de las mediciones practicadas, en el plazo máximo de los diez días siguientes al mes al que correspondan.

Los abonos de las certificaciones tienen la naturaleza de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los suministros/obras que comprenden.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de los trabajos realizados dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. No se podrá presentar factura alguna en tanto no se haya aprobado previamente la correspondiente Certificación que avale la ejecución de los trabajos realizados.

Las facturas se remitirá/n electrónicamente, presentándola/s a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FAcE). Los códigos de registro de esta Entidad contratantes (Excmo. Ayuntamiento de Oliva) son los siguientes:

UNIDADES	CÓDIGOS	ROL
Oficina Contable	L01461810	Fiscal-ContabOliva
Órgano Gestor	L01461810	Receptor-Ayto Oliva
Unidad Tramitadora	L01461810	Pagador-Admon Oliva

## U.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No, al tratarse de un contrato mixto de suministro y obra, cuya prestación principal es la de suministro y en consecuencia de aplicación el régimen jurídico del contrato de suministro, al cual no le es exigible la clasificación, según el artículo 77 de la LCSP.

**V.- OBSERVACIONES/ACLARACIONES.-** No se formulan.



## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I</b>	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
<b>ANEXO II</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADORES
<b>ANEXO III</b>	MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
<b>ANEXO IV</b>	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: PROTECCIÓN DE DATOS
<b>ANEXO V</b>	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<b>ANEXO VI</b>	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) APLICABLE PARA LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, Y ÓRGANO UNIPERSONAL DE CONTRATACIÓN
<b>ANEXO VII</b>	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) APLICABLE A LICITADORES, CONTRATISTAS ADJUDICATARIOS Y SUBCONTRATISTAS
<b>ANEXO VIII</b>	MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
<b>ANEXO IX</b>	MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
<b>ANEXO X</b>	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<b>ANEXO XI</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUDICATARIO
<b>ANEXO XII</b>	DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL
<b>ANEXO XIII</b>	DECLARACION RESPONSABLE SUBCONTRATACION



## CLAUSULADO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**1.1.** La contratación a adjudicar se califica como **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y OBRA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en su consecuencia, al contener prestaciones de suministros y obras, tal y como determina el artículo 18 de la LCSP se entenderá para establecer su régimen jurídico a la prestación principal: **la de suministros** (dado que su objeto principal es la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25.1a), y 298 y siguientes de la LCSP).

Asimismo, tiene **carácter administrativo** de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en su consecuencia, se regirá, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción por esta Ley, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, o las normas reglamentarias que les sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y , en su defecto, las normas de derecho privado.

Por tanto, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos, tal y como contempla el art. 27.1 a) LCSP, sin perjuicio de la posibilidad del recurso especial en materia de contratación, en su caso.

Asimismo, la presente licitación queda sujeta al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Asimismo serán de aplicación en lo referente a contratación pública la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción- aprobado por el Ayuntamiento de Oliva, correspondiente al contrato. Los contratistas y subcontratistas se adhieren obligatoriamente al mismo en el momento se proceda a la firma del contrato.

**Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratistas.**



Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

**1.2.** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, en concreto la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**1.3.** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán carácter contractual.

**1.4.** En caso de discordancia entre el presente pliego, incluidos sus anexos, y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.5.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Oliva, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.6.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**1.7.** Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.

- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como **Anexo IV** del presente pliego.



**1.8.** En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte tratamiento de datos personales por parte del contratista (**apartado B**) del cuadro-resumen), de los que la administración tenga la consideración de responsable del tratamiento, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento debiendo someterse ambas partes a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

## **2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contrato se adjudicará por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, a tenor de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 Euros.

Se hace constar de forma expresa que el contrato que nos ocupa es un contrato de suministros que **NO** se encuentra sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.1 y 21 LCSP, dado que el valor estimado del contrato resulta ser inferior a 221.000 Euros; y **NO** es susceptible de **recurso especial** en materia de contratación, ya que el valor estimado del contrato resulta ser inferior a 100.000 Euros.

**2.2.** En el **apartado A) del cuadro-resumen** de este pliego, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

La tramitación de urgencia se regirá por lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP, art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19. En tal sentido, tal y como prevé el apartado e) del art. 50.1 del Real Decreto Ley 36/2020, se requerirá por parte del órgano de contratación la correspondiente declaración motivada de la urgencia.

**2.3.** El órgano de contratación será el Concejal-Delegado de Contratación por aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023-2214, de 21 de junio de 2023.

Dicho órgano de contratación deberá firmar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se inserta como **Anexo VI** del presente Pliego.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las



instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Así mismo el órgano de contratación tiene la facultad de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales, establecer sistemas de control de calidad y dictar las disposiciones que estime oportunas.

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

**3.1.** El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen, a tenor del informe de insuficiencia de medios y de conformidad con las características que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

En dicho apartado se definen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el acuerdo de inicio del presente expediente contractual así como en la Memoria justificativa del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

**3.2.** Cuando se establezca así en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen, procederá la división en lotes, considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permite, salvo que el órgano de contratación considere la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifica en el expediente. La no división del contrato en lotes figurará, asimismo en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen.

**3.3.** Asimismo, de realizarse la división en lotes, las posibles limitaciones se establecerán en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen. En caso de que las limitaciones no se refieran a las uniones de empresarios, sino a los componentes de las mismas, se expresará así en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen.

**3.4.** Cuando se establezca así en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen, podrá adjudicarse más de un lote al mismo licitador o limitarse la adjudicación de más de un lote por licitador

En dicho **apartado B)** se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas, los criterios o fórmula de valoración o la ponderación asignada a cada lote así como la solvencia y capacidad exigida para cada combinación en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP.

**3.5.** Cuando se establezca así en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta. Igualmente en tal Anexo podrán en su caso constar reservas de lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuarenta y octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.



**3.6.** En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

**3.7.** En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el **apartado B)** del Cuadro – Resumen.

**3.8.** El lugar de entrega del suministro objeto del contrato será el señalado en el **apartado H)** del Cuadro – Resumen.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP se recoge en el **apartado D)** del Cuadro -resumen, a los efectos de poder definir el régimen de publicidad, recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C)** del Cuadro -Resumen de características del contrato.

#### **6. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y ANUALIDADES PREVISTAS.**

Se indica en los **apartados E) y F)** del Cuadro-Resumen de características del contrato.

En los expedientes de carácter plurianual, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio o anualidad correspondiente.

Todos los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado E)** del Cuadro-Resumen.

El contrato se financia con fondos comunitarios procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Tratado de la Unión Europea y resto de normativa europea que resulte de aplicación. En el **apartado E)** del cuadro-resumen del pliego se indicará el componente, proyecto y en su caso, subproyecto de inversión.

#### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado G)** del Cuadro – Resumen de características del contrato.

#### **8. PERFIL DE CONTRATANTE. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

**8.1.** El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se



publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

**8.2.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**8.3.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, sin perjuicio de que determinada información de esta misma licitación pueda ser publicada igualmente en la propia web municipal ubicada en la dirección electrónica siguiente: <https://transparencia.oliva.es/ca/paginas/contratacion-publica> (perfil de contratante), para constancia de los interesados.

**8.4.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de suministros esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **apartado A)** del cuadro-resumen de este pliego y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

## 9. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, cuyas cláusulas prevalecerán ante cualquiera determinaciones que puedan contener los documentos que a continuación se señalan y que puedan resultar incompatibles con el mismo, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, que incluye el proyecto técnico.
- El programa de trabajo, en su caso.
- La oferta económica que resulte adjudicataria, de acuerdo con la definición y descripción de las posibles mejoras exigidas en los criterios de valoración automática o puntuables según fórmulas matemáticas incluidos en el presente Pliego, en su caso, con independencia que figuren o no en el documento administrativo por el que se formalice el contrato. Así como los documentos de carácter técnico que, junto con la correspondiente proposición, debiera aportar el licitador.
- El documento de formalización del contrato, o el que resulte equivalente a éste al aplicarse, en su adjudicación, la modalidad abreviada del procedimiento abierto simplificado.
- Cualesquiera otros que tengan carácter preceptivo y sean exigidos por cualesquiera normas aplicables a este contrato.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN.



**10.1.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el presente pliego. No obstante, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica en el caso de contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020), cuando, de acuerdo con el apartado A) del Cuadro-Resumen de este pliego, se tramiten por el procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.**

**10.2.** En el supuesto de que el empresario de que se trate se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la acreditación de dicha circunstancia acreditará que la empresa ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siempre y cuando la empresa haya inscrito la referida información. Asimismo, el empresario también podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo o subgrupo indicado en el presente pliego, de existir aquel.

**10.3.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

### **11.1.- Garantía provisional.**

Los licitadores deberán constituir garantía provisional si así se establece en el **apartado N)** del Cuadro-Resumen por el importe señalado en el mismo. En el caso de la existencia de lotes, se constituirá por los importes que figuran para cada lote al que se licite.

En el caso de UTE la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

### **11.2.- Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir garantía definitiva si así se establece en el **apartado N)** del Cuadro-Resumen por el importe señalado en el mismo, en cualquiera de las formas especificadas en el art. 108.1 LCSP, a disposición del órgano de contratación. El plazo para la constitución de la misma será de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación electrónica por la Mesa requiriéndole su constitución.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo señalado, por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el



importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se requerirá la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Para los contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020) que de acuerdo con el apartado A) del Cuadro-Resumen de este pliego se tramiten por procedimiento simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, como es el caso, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.**

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Cuando así se prevea y se justifique en el **apartado N)** del Cuadro-Resumen, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados definidos en el artículo 25.1.a) de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Su constitución, reposición y reajuste se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

Si la garantía se constituye mediante aval, tal y como se prevé en la Bases de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, si dicha garantía definitiva resultara ser por importe igual o superior a 6.000,00€, la misma deberá estar intervenida por fedatario público.

Respecto del régimen de garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

### **11.3.- Garantía complementaria.**

Cuando así se prevea en el **apartado N)** del Cuadro-Resumen, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria.

## **12.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO.**

### **12.1. Requisitos de los licitadores.**

Podrán contratar con el sector público en los términos de lo dispuesto en el art. 65 LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar de los artículos 71 y siguientes de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnico o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y acreditar el cumplimiento de los restante requisitos recogidos en este pliego.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo estar debidamente constituidas. Asimismo, el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta.

También podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar cada uno de ellos, su personalidad y capacidad de obrar con la presentación de la documentación exigida en este pliego al adjudicatario, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de estas uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, así como las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que justifiquen que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **12.2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones de contratar y solvencia. Incompatibilidades. Cláusulas de integridad.**

En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

**De conformidad con el art.159.4.a) LCSP, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro equivalente o en su defecto, aportar un acuse de recibo de la solicitud de inscripción junto con la declaración responsable elaborada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, apartado 5º de este Pliego.**

Dicha inscripción acreditará que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, y que no está incurso en causa de prohibición para contratar con el Sector Público, **siempre y cuando la empresa haya inscrito la referida información.** En caso de que en dicho certificado no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Asimismo, los licitadores inscritos en el ROLECE **deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el**



**modelo que figura como Anexo XI de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.**

En el supuesto de que el licitador hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación deberá indicarlo en el citado **Anexo II**.

Asimismo, en los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas (a tal efecto en el **Anexo II** de este pliego se contiene un modelo de declaración responsable en el que el licitador declarará pertenencia o no pertenencia a grupo de empresas), en el sentido establecido en el apartado anterior.

**En todo caso**, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o su clasificación, en su caso, aportando los medios indicados en la **Cláusula 20ª** del presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, **salvo en los contratos de suministros de valor estimado inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020) que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica.**

### **Cláusulas de integridad de licitadores, contratistas y subcontratistas.**

**A)** Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos (**Anexo II**).

**B)** Los licitadores tanto a título individual como en compromiso de UTE se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la licitación:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
- 5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación.



C) Los contratistas se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato:

6. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

7. Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

8. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, mediambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

En la Declaración Responsable prevista en el **Anexo II** del presente pliego se establece el cumplimiento general de las cláusulas relativas a la licitación y de no realización de operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

### 12.3. Lugar de presentación de las proposiciones:

La presentación de las proposiciones será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). En el documento titulado “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía de Operador Económico)”, se explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el documento “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un



justificante del envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 a 19 horas y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es: [licitacionE@minhapfp.es](mailto:licitacionE@minhapfp.es), motivo por el cual se recomienda a los licitadores, que para posibles dudas o consultas técnicas que pudieran suscitarles, la preparación y el envío de las ofertas, lo hagan dentro de dicho horario.

El conjunto de los ficheros que componen la oferta debidamente firmada no podrá superar los 27 MB si se está utilizando una versión de Java de 32 bits o de 38 MB si se utiliza una versión de Java de 64 bits, y en todo caso, habrá de tenerse en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 8 MB (por tanto, si el documento que se va a subir no exige firma, no se tiene en cuenta la limitación de tamaño individual señalada de 8 MB).

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

#### 12.4. Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el **apartado A) del cuadro-resumen**. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil (sábado, domingo o festivo), se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones que se presenten transcurrido el último día de plazo serán inadmitidas.

#### 12.5. Notificaciones y comunicaciones.

Dado que en el Cuadro-resumen que antecede, **apartado A)**, se señala que el órgano de contratación realizará a los diversos licitadores, notificaciones electrónicas, cada licitador deberá facilitar, en el mismo modelo de la oferta económica (**Anexo V**), una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para tal fin.

### 13. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales» por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, señalando los motivos que justifican tal consideración. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, por lo que no resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente



accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

#### 14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas o prescripciones en ellas contenidos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en Registro equivalente, y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. No se admite la presentación de variantes.

El Ayuntamiento de Oliva se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo declarado por los licitadores, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En los contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020) que de acuerdo con el apartado A) del cuadro-resumen se tramiten por el procedimiento simplificado abreviado según el artículo 159.6 de la LCSP, la oferta se entregará en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que contendrá la documentación que se detalla a continuación, y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas que se señalarán en el apartado J) del cuadro resumen.

#### A) “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

- 1º. **Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)** cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el **Anexo I y debidamente**



**firmada.** Si se pretende concurrir como Unión Temporal de Empresarios, cada uno de ellos deberá cumplimentar y firmar debidamente un DEUC.

- 2º. **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro equivalente o en su defecto, acuse de recibo de la solicitud de inscripción junto con la declaración responsable elaborada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, apartado 5º, de este Pliego.**
- 3º. **Declaración responsable genérica de los licitadores que se inserta como Anexo II** del presente Pliego, firmada por el representante legal de la entidad licitadora. Asimismo, si se concurre en UTE, cada uno de los integrantes de la misma deberá suscribir este Anexo II.
- 4º. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso,** que se inserta como **Anexo III** del presente Pliego, firmada por el representante legal de la entidad licitadora: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 140 LCSP); el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado el modelo del **Anexo I**.
- 5º. **Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) aplicable a licitadores, que se inserta como Anexo VII** del presente Pliego.
- 6º. **Declaración responsable del licitador junto con el subcontratista o subcontratistas del porcentaje de los servicios que se subcontratan, así como de las condiciones en que se desarrollaran las mismas, en su caso,** que se inserta como **Anexo XIII**.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**B) “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE EL EMPLEO DE CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA O SUJETOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS”:**

- 7º. **Oferta económica (y en su caso, otros criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas: AMPLIACIÓN GARANTÍA COMERCIAL)** elaborada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable o exceda de los importes máximos de licitación, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La oferta económica



incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a ordenador y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Se recuerda que si los empresarios o las empresas pretenden constituirse en UTE, deberán firmar todas ellas, la correspondiente oferta económica deberá ir suscrita por todos los empresarios o empresas a integrarse en la citada UTE.

8º. Asimismo, **el licitador deberá presentar de forma obligatoria**, aunque no van a ser objeto de valoración, cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, previstas en la **Prescripción 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas “Documentación a presentar”**, con el siguiente contenido:

- 1) Marcado CE del cargador
- 2) Certificado IP54 – IK10
- 3) Ficha técnica características del cargador

Toda la documentación señalada deberá presentarse redactada en castellano o en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, **advirtiéndose a los interesados licitadores que la no aportación de cualesquiera de los documentos que se señalan en el punto 8º, comportará propuesta de exclusión automática del procedimiento por parte de la Mesa de Contratación**, por entenderse que se trata de una documentación esencial y que ha de estar disponible junto con la presentación de la oferta, indicándose su omisión en el preceptivo informe técnico de valoración. Cuestión distinta es que, incorporada la documentación indicada en el punto 8º, esta no contenga toda la información necesaria para la valoración por parte de los servicios técnicos municipales, por lo que, en ese caso, dichos servicios técnicos municipales pueden proponer que la Mesa requiera aclaraciones, ampliación o justificaciones que estime convenientes. La no cumplimentación del requerimiento o su cumplimiento deficiente supondrán la exclusión automática del licitador requerido.

## 15. -EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que sea adjudicado el contrato.

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se ha constituido en esta Corporación Municipal con carácter permanente, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2018, la cual fue modificada según Decreto de la Concejal-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación núm. 2664/19 de 7 de Octubre de 2019, que fue ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2019, y publicado en el BOP núm. 241 de 17 de Diciembre de 2019.



La misma será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo, y su composición será la señalada en el **apartado A)** del Cuadro-Resumen de características del contrato del presente PCAP.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación deberán firmar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se inserta como **Anexo VI** del presente Pliego.

## 17.- APERTURA, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los medios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos o archivos electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre electrónico nº1 que compone la proposición.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado J)** del cuadro-resumen.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas se iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés. Corresponde al órgano de contratación iniciar el análisis ex ante de conflicto de interés entre él mismo, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación y los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que efectuado el análisis ex ante de conflicto de interés haya resultado para alguno o algunos de los licitadores una bandera negra por no existir datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se requerirá al licitador o licitadores afectados para que aporten los datos sobre la titularidad real en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud de información.

El licitador o licitadores afectados por una bandera negra deberán aportar esta información en el plazo indicado, siendo la consecuencia de la falta de información la exclusión del procedimiento.

Al mismo tiempo de formular la solicitud de información se remitirá al licitador o licitadores afectados la información sobre cesión de datos a la Agencia Estatal de Administración tributaria que figura en el **Anexo VIII** de este pliego para su firma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **apartado J)** del cuadro-resumen, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición de dicho licitador



no será valorada respecto del criterio de que se trate.

### 17.1. Apertura de la documentación administrativa (Sobre Único).

Se garantiza, mediante dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, preferentemente a partir de las 09:00 horas del primer día siguiente hábil, se procederá a la apertura telemática del **SOBRE ÚNICO** que contiene la documentación administrativa y la documentación u oferta económica.

La mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

Una vez examinada la documentación aportada, se suspenderá la sesión en el caso de observar por la mesa de contratación que alguna de las empresas debe ser requerida para aclaración o subsanación, en este caso, se solicitará a la misma a los efectos de que en el plazo de tres días hábiles subsane dicho requerimiento. Finalizando el acto de apertura y suspendiendo la sesión que se volverá a convocar transcurridos los días del requerimiento a partir de las 9:00 horas. En el caso de que toda la documentación presentada sea correcta, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en la propia Plataforma de Contratos del Sector Público.

### 17.2. Apertura de la proposición económica y otros criterios sujetos a fórmulas matemáticas (Sobre Único) y valoración de las proposiciones.

Posteriormente a la apertura y valoración por los miembros de la Mesa, de la aportación de la documentación administrativa que forma parte del sobre Único, y con independencia que tuviera que requerirse de subsanación o aclaración de algún extremo de los planteados por los respectivos licitadores, tendrá lugar, asimismo, de forma telemática, la lectura y en su caso, valoración de los aspectos incorporados en dicho **SOBRE ÚNICO** como documentación económica (proposición económica, en definitiva), a los efectos de valoración y puntuación de su contenido.

El órgano de contratación, acto seguido al acto de apertura de la documentación administrativa y, a ser posible, en el propio acto, a propuesta de la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas en orden de mayor a menor puntuación total obtenida, elevando propuesta de la mejor oferta calidad/precio a favor de aquél candidato que haya obtenido la mayor puntuación total (adicionando pues la puntuación obtenida en cada uno de los criterios objetivos contemplados en el **apartado J)** del Cuadro-Resumen de características del contrato); todo ello, salvo supuestos de presunción de ofertas anormalmente bajas en las que se efectuará requerimiento específico siendo convocada nuevamente la Mesa de Contratación para valorar la documentación recibida y realizar, en su



caso, propuesta de adjudicación.

La Mesa elevará la documentación técnica presentada a los servicios técnicos municipales, con carácter previo a llevar a cabo una propuesta de adjudicación, para la emisión de informe acreditativo del cumplimiento de las características o prescripciones técnicas mínimas de los suministros propuestos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Emitido el preceptivo informe técnico de valoración indicado en el párrafo anterior, la Mesa podrá llevar a efecto dicha propuesta de adjudicación condicionada a la debida cumplimentación del licitador de los requerimientos o aclaraciones solicitados por aquella, en su caso.

Asimismo, y en los términos señalados en el Cuadro-Resumen de características del contrato, la Mesa de Contratación se encuentra facultada para desestimar y rechazar una determinada proposición si, previo el oportuno informe técnico, se considera que los vehículos propuestos no reúnen las características técnicas mínimas previstas en el PPTP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### 17.3.- Actas.

De todo lo actuado por la Mesa conforme a las aperturas señalados en los anteriores apartados de esta misma Cláusula, así como de la propuesta final, se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

Las actas se publicarán en la Plataforma de Contratos del Sector Público y cuyo contenido constituirá por sí mismo, motivación suficiente para los actos que de las mismas puedan derivarse.

El licitador que haya obtenido la mejor puntuación será requerido pues, a través de esta misma Plataforma de Contratos, para que presente toda aquella documentación que resulte exigible según el presente Pliego.

## 18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Para apreciar la posible desproporción o temeridad de las ofertas se actuará según lo establecido en el **apartado J)** del cuadro-resumen.

## 19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establecen en el **apartado J)** del Cuadro-Resumen de características del contrato.

En ningún caso los licitadores incorporarán esta documentación a la hora de llevar a cabo sus ofertas o proposiciones, por lo que sólo en el supuesto de producirse dicho empate, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados para que lleven a cabo la acreditación de estos extremos.

## 20.- ADJUDICACIÓN

**20.1.** El empresario individual o empresa que haya sido propuesta por la Mesa como la mejor oferta, en aplicación de los diversos criterios de valoración de las ofertas contempladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, deberá aportar, en el plazo de **siete días hábiles desde el envío de la comunicación**, de conformidad con el artículo 159.4.f)



LCSP, la documentación que seguidamente se señala:

**A).- Documentos que acrediten la PERSONALIDAD del empresario Y CAPACIDAD DE OBRAR del proponente y, en su caso, representación,** para lo cual, deberán aportar la documentación siguiente mediante originales o copias compulsadas:

**A.1.-** Si la empresa es **persona física**: Si el licitador es una persona física, Documento Nacional de Identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)). Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.

**A.2.-** Si la empresa fuese **persona jurídica** la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de que hayan concurrido a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en un documento los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 68 de la LCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por otra parte, las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración está incluida en el **Anexo II**.



**A.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Cuando se actúa por representación, se deberá aportar copia del poder notarial, escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente. Si la empresa de que se trate fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**B).- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Además, no deberá tener deudas con el Ayuntamiento de Oliva. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.

**C).- Copia compulsada del Alta del Impuesto de Actividades Económicas,** referida al ejercicio correspondiente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento en el citado Impuesto.

**D).- Acreditación de las condiciones especiales de ejecución del contrato,** en los términos contemplados en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen del presente Pliego, en la forma siguiente:

- Declaración responsable, debidamente suscrita por la persona física proponente o el representante de la persona jurídica de que se trate, señalando que se garantizará la seguridad y la protección en la salud en el lugar de trabajo de las personas adscritas al contrato así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales o territoriales o cualesquiera otro que resulte aplicable al personal adscrito al servicio.
- Compromiso de retirada a planta recicladora de los residuos generados por la obra, así como localización de identificación de la planta a donde se transportarán tales residuos generados.

**E).- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones del adjudicatario** según modelo que figura en el **Anexo XI** del presente pliego.

**F).- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.** El licitador propuesto como la mejor oferta, deberá aportar copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil, **por importe anual de al menos 100.000,00€** de capital asegurado para garantizar la cobertura de los daños que pudiera ocasionar durante la ejecución del contrato. Además de la copia de la póliza suscrita al efecto, deberá acompañar justificante acreditativo de la vigencia de las pólizas y de su pago, junto con los recibos de prima del periodo de cobertura corriente.

**G).- Cláusula de confidencialidad** del contrato que se inserta como **Anexo IV** del presente Pliego, firmada por el representante legal de la entidad licitadora.

**H).- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) firmado por el posible contratista y subcontratistas** según modelo del **Anexo VII** del presente pliego.

**I).- Declaración responsable del adjudicatario junto con el subcontratista o subcontratistas** señalando la parte de la prestación que se va a subcontratar, el porcentaje, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y, justificando suficientemente a aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y



humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibiciones de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP, **en su caso**.

**J).**- Asimismo, en caso de contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el **Anexo VIII del presente pliego (Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)**.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el **Anexo IX del presente Pliego (Declaración de ausencia de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)**
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- h) Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidas para su control, según modelo que figura en el **Anexo XII del presente Pliego (Declaración de compromiso cumplimiento etiquetado verde y etiquetado digital)**.

**En cualquier caso, la presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente (art. 96.1 LCSP).**

La presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en los artículos 340 y 341 LCSP. En el **Anexo II del presente pliego se señalará si las circunstancias del ROLECE han variado o no, indicando las nuevas circunstancias en caso de cambio.**

**En caso de haber aportado acuse de recibo de la solicitud de inscripción junto con la declaración responsable elaborada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, apartado 5º de este Pliego, la Mesa de contratación deberá requerir al licitador que justifique documentalmente su aptitud para contratar conforme el apartado anterior.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle la penalidad prevista en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen de este PCAP, y se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las



ofertas, a fin de efectuar a su favor la adjudicación del contrato; todo ello, en los términos previstos en el art. 150.2 LCSP.

## 20.2. Plazos para la adjudicación

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando el contrato y fijando los términos definitivos del mismo.

El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones**, salvo que se hubiese establecido otro en el apartado J) del cuadro-resumen. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 20.3. Resolución y notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público ([www.contratosdelestado.es](http://www.contratosdelestado.es)), debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP. Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los **contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020)** que de acuerdo con el apartado A) del cuadro-resumen de este pliego se tramiten por procedimiento simplificado abreviado según el artículo 159.6 de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

## 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**21.1.** El contrato se perfecciona con su formalización, tal y como señala el art. 36.1 LCSP, la



cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sin embargo, para los **contratos de suministros de valor estimado inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020)**, para los que según el **apartado A)** del cuadro-resumen de este pliego se recurra a la **tramitación del procedimiento simplificado abreviado que prevé el artículo 159.6 de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, por tanto se considerará acto equiparado a la formalización del contrato la firma de aceptación por el contratista de la correspondiente notificación de la adjudicación contractual acordada.**

**21.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.** A tal fin, los dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, tal y como prevé el artículo 58.1.a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**21.3.** Cuando el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, y en el mismo plazo, la empresa o entidad adjudicataria presentará compromiso por escrito de permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con el contrato.

**21.4.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, la Administración le exigirá la penalidad señalada en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen, y que podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

**21.5.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**21.6.** No podrá procederse a la ejecución del contrato de suministro con carácter previo a su formalización, independientemente de la forma en que practique.

**21.7.** A la formalización del contrato o a la **aceptación de la resolución de adjudicación en**



**el caso de los contratos de suministros con valor estimado inferior a 100.000 euros (art. 51 del Real Decreto-ley 36/2020), se aportará por el contratista la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.**

**21.8.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

## **22.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 LCSP sólo podrá acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización notificándolo a los licitadores, podrá dar lugar a la compensación de gastos a los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

## **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**23.1** El suministro e instalación se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, y en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Particulares aprobados por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, si así se contemplan en el **apartado O)** el Cuadro-Resumen, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen de este Pliego.

**23.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el **Anexo IV** del presente pliego, desde el conocimiento de esa información.

### **23.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la previsión contenida en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD) aprobado mediante Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás normativa aplicable, la información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Oliva al adjudicatario del presente contrato o al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato deberán ser consideradas por estos como **confidenciales**, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

En tal sentido el adjudicatario así como el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del suministro y con ello en compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.



Al adjudicatario le asiste el deber de secreto profesional. En tal sentido, si por motivo de la ejecución del contrato, el contratista hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en el Ayuntamiento de Oliva, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aún después de haber cesado su relación contractual con el Ayuntamiento de Oliva. Asimismo constituirá obligación del prestador del suministro, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio, incumpla con el deber de secreto, y efectuar una cesión o comunicación de los datos personales a terceros (entendiendo esta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos) o los utilicare para cualquier menester, será considerado como responsable de tratamiento, respondiendo personalmente por las infracciones cometidas.

## 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen. Si el citado Cuadro-Resumen contempla condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a impedir que el empresario de que se trate pueda contratar con las entidades señaladas en el art. 3 LCSP, ello en los términos de lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. Asimismo, se podrán prever penalidades para el incumplimiento de las mismas en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen.

## 25.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. PROGRAMA DE TRABAJO.

### 25.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP actuará como responsable del contrato el Director facultativo designado por el Órgano de contratación. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Oliva nombrará asimismo un técnico municipal como supervisor municipal del contrato, ante el cual, deberá acreditarse el cumplimiento de la adscripción obligatoria de medios al contrato, en la forma señalada en el **apartado O)** del Cuadro-Resumen de características generales del contrato.

Dicho nombramiento recae en la/s persona/s designada/s en el **apartado A)** del Cuadro-Resumen.

El supervisor municipal del contrato también deberá firmar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se inserta como **Anexo VI** del presente Pliego.

### 25.2. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando en la ejecución de la obra/suministro intervenga más de un empresario, la Administración designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.



### 25.3. DELEGADO DEL CONTRATISTA.

Se entiende por “Delegado del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio del contrato mixto de suministro y obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del suministro y las obras.
- Organizar la ejecución del suministro y la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

Para la ejecución del contrato que nos ocupa, el licitador que resulte adjudicatario, si así lo estima oportuno, podrá nombrar un Delegado para asumir las funciones mencionadas.

### 25.4. LIBRO DE ORDENES

El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrito el suministro y la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina del suministro y obra correspondiente.

Efectuada la recepción de los suministros y obras, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

### 25.5. LIBRO DE INCIDENCIAS

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina del suministro y de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución del suministro y la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

### 25.6. PROGRAMA DE TRABAJO



En los términos de la previsión contenida en el art. 144 RGLCAP, y dado que la ejecución del suministro y la obra no está prevista en más de una anualidad, el contratista no estará obligado a presentar un programa de trabajo.

## 25.7. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, antes del inicio del suministro y de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

## 25.8. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección del suministro y de la obra ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista, y con el límite cuantitativo reflejado en el Proyecto Técnico.

## 26.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato (artículo 237 LCSP), tal y como se especifica en el **apartado G)** del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

La comprobación del replanteo se efectuará por el Servicio de la Administración encargado del contrato en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 237 LCSP y 139 y 140 del RGLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

## 27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

**27.1** Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, tributarias y de integración social de personas con diversidad funcional, que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Oliva, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el



Ayuntamiento de Oliva, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

**27.2** Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado L)** del cuadro-resumen. La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo XI** de este pliego.

## **28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN**

Si así está previsto en el **apartado Q)** del Cuadro - resumen, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispone el artículo 215 LCSP. El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

Si así se establece en el **apartado Q)** del Cuadro-resumen, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. (Artículo 215.2 LCSP).

Asimismo deberá aportar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) según modelo del **Anexo VII** del presente pliego suscrita por todos los subcontratistas. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del **apartado L)** del Cuadro-resumen del presente pliego.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del suministro que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Si en el **apartado Q)** del Cuadro-resumen se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes del suministro diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil



profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si el **apartado Q)** del Cuadro-resumen determina que un contrato tiene carácter secreto o reservado, o su ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen de Características del contrato.

## 29.- SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO Y LAS OBRAS

El Contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso al suministro y la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

**Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras con indicación de la información sobre su financiación, de acuerdo con las instrucciones que reciba del órgano de contratación (Ver cláusula 48.6 del PCAP).**



### 30.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 31.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono de los trabajos ejecutados en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP. Tal y como determina el art. 198 LCSP, el pago del precio se efectuará en la forma indicada en el **apartado T)** del cuadro-resumen.

Las facturas deberán ser informadas por el/la Supervisor municipal del contrato y conformadas por la Delegación municipal correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los trabajos ejecutados siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 LCSP). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo, y deberán contener los datos que aparecen en el **apartado T)** del Cuadro-Resumen.

En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro que tengan frente a la Administración.

Pagos a subcontratistas y suministradores: Los adjudicatarios vienen obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la materia por los artículos 216 y 217 LCSP.

Estas obligaciones, conforme a lo preceptuado por el artículo 217 del mismo texto legal, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades impuestas por este motivo.

### 32.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Cumplir la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a la Administración



(Responsable del contrato) toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4).

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

### **33.- OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las reguladas en el **apartado L) del cuadro- Resumen.**

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario puede ser requerido por parte del órgano de contratación, al objeto de que presente la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

### **34.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de los gastos derivados de la publicidad del suministro y las obras, así como todos los gastos e impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma, excepto el importe de la Licencia de Obras y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se deriven o tengan su causa en el contrato de ejecución de obras a que se refiere el presente Pliego.

También serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que generen los contratos de mantenimiento, para la legalización de las instalaciones, y que se originen antes, y hasta, la recepción del suministro y las obras.

### **35.-TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **36.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Conforme al artículo 196 LCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la administración. A tal efecto, deberá disponer en todo momento, y al



menos mientras dure la ejecución de la obra, de un seguro de responsabilidad civil que cubra dicha contingencia.

### 37.- REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado M)** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

### 38.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado R)** del Cuadro - resumen , y en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP, y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 207 LCSP y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

### 39.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### 40.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP (**apartado Q) del cuadro-resumen**).

### 41.- PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales establecidos por los hitos y objetivos del pliego, o cualesquiera otros que se fijan por el Ayuntamiento. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades, éstas se especificarán en el **apartado L)** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado L)** antes señalado, y en la forma en él prevista.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 42.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y LAS OBRAS.

La administración podrá suspender el contrato en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 208, 245, 246, 306 y 307 de la LCSP.

## 43.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN

**43.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del presente contrato.

**43.2. ACTA DE RECEPCIÓN.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **apartado I)** del cuadro-resumen, rigiendo el plazo de un mes en su defecto.

**Se deberá por tanto, redactar una Acta de Recepción con los suministros entregados, que deberá ser suscrita por parte del contratista adjudicatario, el supervisor municipal del contrato, el órgano de contratación, y una representación de la Intervención Municipal si así se estima necesario.**

En los términos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor municipal asistirá a la recepción material de todos los contratos, exceptos los menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del supervisor municipal del contrato.

Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el **apartado I)** del cuadro-resumen del PCAP.

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas del suministro y la obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 243.6 LCSP.

Los gastos de transporte y recepción de los bienes objeto del suministro serán a cargo del contratista, y los mismos deberán ser entregados en el lugar convenido según los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos de lo previsto en el art. 304 LCSP (**apartado H) e I)** del Cuadro-Resumen).

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La Administración determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, el suministro contratado y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si el suministro no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**43.3.** El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía** que será establecido en el **apartado I)** del cuadro-resumen y se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **apartado I)** del cuadro-resumen, justificándolo en el expediente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo del suministro y la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 243.3.

#### 44.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la parte de la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por



vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

## 45.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**45.1.** Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211, 245 y 306 LCSP y las previstas en el presente Pliego en el **apartado S)** del cuadro-resumen para los supuestos que en el mismo se prevén.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los artículos 212 LCSP y 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213, 246 y 307 LCSP.

**45.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**45.3.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el Reglamento general de la LCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**45.4.** En el supuesto de que la adjudicataria fuera una UTE se estará también a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

## 46.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

**46.1.** En los contratos de suministros de valor estimado igual o inferior a 100.000€ (IVA excluido), supuesto en el que nos encontramos, las cuestiones litigiosas que surjan en relación con el presente expediente no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, sino que, a tenor del apartado primero del artículo 44.6 de la LCSP, los actos administrativos que se dicten en relación con el procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato, su ejecución, su modificación, su resolución y efectos de dicha resolución podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en vía judicial mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**46.2.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de suministros que tengan un valor estimado superior a 100.000€ (IVA excluido).

**46.2.1.** Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



**b)** Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

**c)** Los acuerdos de adjudicación.

**d)** Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**46.2.2.** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

**46.2.3.** No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

**46.2.4.** Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**46.2.5.** La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo de la interposición del recurso especial contra los acuerdos de adjudicación, se regirá por lo previsto en el artículo 58 a) del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y será de diez días naturales que se computarán en la forma establecida en el art. 50 de la LCSP. En otro caso será de quince días hábiles computándose dicho plazo conforme al art. 50 de la LCSP.

La forma y lugar, y acceso al expediente, a efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial se regirá por lo previsto en los arts. 50 a 56 de la LCSP.

**46.2.6.** De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, BOE de 2 de junio de 2021), la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (<http://tribunalcontratos.gob.es>)



Todo ello, en base a lo previsto en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

## **47.- ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

### **47.1. Los contratistas y subcontratistas deberán aportar, tal y como se ha indicado en la cláusula 20ª del presente PCAP:**

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el **Anexo VIII** del presente pliego
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el **Anexo IX** del presente Pliego.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- h) Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidas para su control, según modelo que figura en el **Anexo XII** del presente Pliego (Declaración de compromiso cumplimiento etiquetado verde y etiquetado digital).

**47.2.** Los contratos financiados con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

### **47.3. Obligaciones de conservación de documentos.**

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.



En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

#### **47.4. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.**

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluyendo a contratistas y subcontratistas.

47.5. El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

## **48.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

La persona contratista, como perceptor final de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habrá de cumplir con las medidas dispuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo cumplimentar las Declaraciones Responsables correspondientes con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **48.1 CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS CID**

La contratación objeto del presente pliego contribuirá a la consecución de los hitos y objetivos CID previstos para esta Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” perteneciente a la línea de inversión del C14.I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del PRTR. Esta Submedida comprende los siguientes hitos y objetivos:

HITO CID 220: Ejecución del 50% de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2022, ejecución del 30% de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2022 y ejecución del 15% de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2023 en el cuarto trimestre de 2024.

HITO CID 221: segundo trimestre 2026, finalización de todos los proyectos incluidos en los “Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

### **48.2 DNSH**

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de



2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

El contratista y los posibles subcontratistas garantizan que conocen las actuaciones incluidas en la lista de exclusión que son consideradas como “no elegibles” en la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y en ningún caso podrán llevarse a cabo las actividades “no elegibles” incluidas en esa Guía.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un daño significativo con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

#### **48.3 ETIQUETADO DIGITAL Y ETIQUETADO VERDE**

En lo que respecta al etiquetado verde que deberá cumplir la empresa adjudicataria, tanto los embalajes de los materiales como los residuos generados deberán no causar perjuicio significativo a la economía circular, por lo que la adjudicataria deberá demostrar el reciclaje de los mismos.

#### **48.4 NORMATIVA ANTIFRAUDE**

La gestión y ejecución de las operaciones financiadas por los fondos NEXT GENERATION del Ayuntamiento de Oliva está sujeta a estrictas medidas contempladas en el Plan de Medidas Antifraude, prevención, detección, persecución y corrección de posibles actuaciones fraudulentas que menoscaben la aplicación de los Fondos Europeos que las financian.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace: [https://ec.europa.eu/antifraud/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://ec.europa.eu/antifraud/olaf-and-you/report-fraud_es)
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>

En caso de ser adjudicataria, el licitador se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PTRR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (mediante declaración responsable según modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)).



## 48.5 PRESCRIPCIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEXOS MRR Y ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD REAL MRR

En la medida que el presente contrato se encuadra dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, existen unas obligaciones específicas tanto para el adjudicatario y subcontratista/s en su caso (así como la administración contratante), que deberán aportar los anexos pertinentes debidamente cumplimentados y firmados con anterioridad al inicio de ejecución del contrato, según la normativa reguladora. Dichos anexos son:

- Anexo IV.A. Ausencia de Conflicto de Intereses Orden HFP/1030/2021.
- Anexo IV.B Cesión y tratamiento de datos, Orden HFP/1030/2021
- Anexo IV C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales, Orden HFP/1030/2021;
- Cuestionario de autoevaluación DNSH
- Declaración responsable DSHN, pudiendo elegir la adjudicataria entre este y el anterior.

## 48.6 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La adjudicataria se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y concretamente: o Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU". En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las referencias a la financiación de los fondos aparecerán especialmente:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE.
- b) En los carteles de obras cuya colocación será en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados por el Ayuntamiento, en función de las características y emplazamiento de la obra.
- c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.).

- Guía para el uso del emblema de la UE:  
[https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-embblem-rules\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-embblem-rules_es.pdf)

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Más información y consejos sobre la manera de comunicar y dar más visibilidad a su proyecto y a la Unión Europea: [https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-yourproject/communicating-and-raising-eu-visibility\\_es](https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-yourproject/communicating-and-raising-eu-visibility_es)
- Más información sobre Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia y las normas de comunicación (artículo 9) en:  
<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030/dof/spa/pdf>

- Link a las carpetas ZIP con los logos del PRTR y Next Generation EU (identidad visual): <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Además de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá cumplir criterios dispuestos por la Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía del Ayuntamiento de Oliva.

Oliva, en la fecha de la firma electrónica que aparece al margen

El Técnico Municipal de Contratación

José Sebastián Estela Climent

Por el Órgano de Contratación  
El Concejal Delegado de Contratación  
(P.D. 2023-2214, de 21/06/2023)

Joan Mata Cots



## ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN). INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Los licitadores deben presentar una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección establecidos en el Pliego.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6.1.2016.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 140.1.a) LCSP.

### I.1.- Acceso al formulario.

El formulario del DEUC se podrá obtener y rellenar utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la siguiente dirección:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

Al acceder a la misma deberá seleccionar el idioma “Español”, e identificarse seguidamente como “Soy operador económico”; a lo cual seguidamente surgirá la pregunta “¿Qué desea hacer?”, cuya respuesta deberá ser la de seleccionar la opción de “GENERAR RESPUESTA”. Seguidamente se volverá a elegir el país sede de la empresa, y la opción “SIGUIENTE”. A partir de este momento ya se está en disposición de poder cumplimentar electrónicamente el DEUC.

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

### I.2.- Observaciones de cumplimentación.

Deberán cumplimentarse todas las partes del modelo, si bien se deberá tener en cuenta los aspectos siguientes:

a) En el apartado A de la Parte II, donde indica “Número de IVA, si procede”, deberá entenderse y hacerse constar el número de identificación nacional, esto es el Número de CIF, si procede, para las personas jurídicas, y en el caso de tratarse de un empresario individual, el Número de DNI o NIE.

b) Recuerde que deberá firmarse el modelo cumplimentado por parte de la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

c) En caso de que el operador económico participe en el procedimiento de contratación junto con otros, se deberá presentar un formulario DEUC separado para cada uno de ellos.

d) Al inicio de la cumplimentación de la Parte IV “Criterios de selección”, en el cuadro A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, si la respuesta del licitador es afirmativa, no hará falta cumplimentar el resto de apartados de dicha Parte IV.

e) No procederá rellenar campo alguno en la Parte V “Reducción del número de candidatos cualificados”, en tanto en cuanto el procedimiento de licitación no lo sea el restringido, negociado con publicidad o diálogo competitivo.



## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADORES

\_\_\_\_\_, de  
nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº  
\_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, teléfono  
\_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico habilitada  
\_\_\_\_\_, actuando en nombre propio /en  
representación de \_\_\_\_\_ en calidad de  
(indíquese si apoderado, administrador, etc.) \_\_\_\_\_,  
empresa con NIF n.º \_\_\_\_\_, como licitador interesado en participar en el  
procedimiento de adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES  
PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN  
NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU  
(C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

### DECLARO:

1.- (En el supuesto de personas jurídicas con forma societaria) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o la clasificación correspondiente, en su caso, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

3.- (Señale lo que proceda)

NO haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4.- (Señale lo que proceda)

NO pertenecer a ningún grupo de empresas.

Pertenecer a grupo de empresas. **Relacionar y detallar en este caso las empresas del grupo** que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE.

5.- Cumplimentar solo en caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de



Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con la documentación preceptiva para ello.

Ha aportado la documentación preceptiva para la inscripción en el Registro en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación.

**6.- (Señale lo que proceda)**

Que NO se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

Que SI se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso, (**hacer mención expresa de los datos que han variado y aportar la documentación correspondiente**).

**7.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO EN EL CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS):**

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**8.- (EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO SUPONGA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO)**

La empresa se compromete a que, en el supuesto de que resulte contratista, cumplirá con las obligaciones y garantías establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**9.- (EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN)**

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO IV de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**10.- Que durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización del contrato se obligan a cumplir las siguientes cláusulas.**

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública



3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación

### 11. Operaciones financieras

Declara que NO realiza operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

12. Se obliga a facilitar al Ayuntamiento de Oliva cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

(Firma electrónica)



## ANEXO III : MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

\_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ y  
NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de dicha Sociedad, con  
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número  
\_\_\_\_\_ de su protocolo

y

\_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ y  
NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de dicha Sociedad, con  
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número  
\_\_\_\_\_ de su protocolo

**SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR):**

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento de Oliva y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante el Ayuntamiento de Oliva, designando el siguiente domicilio \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico: \_\_\_\_\_

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %

- %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)



## ANEXO IV

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO Y PROTECCIÓN DE DATOS

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y código de identificación Fiscal n.º \_\_\_\_\_, manifiesta lo siguiente:

La empresa licitadora, a través de sus representantes legales, en su calidad de Encargada del Tratamiento de Datos, tal y como se define en el artículo 4, apartado 8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y normativa concordante, **DECLARA EXPRESAMENTE:**

1º).- Que conoce las obligaciones inherentes al tratamiento de datos de carácter personal del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR)** y se obliga a cumplirlas.

2º).- Que no podrá tener acceso a datos de carácter personal cuya responsabilidad ostenta el Ayuntamiento de Oliva. Para el caso en que la esta entidad resultase adjudicataria del presente contrato administrativo, garantiza que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a datos personales, así como de la obligación de secreto respecto a los datos que dicho personal pudiera conocer accidentalmente con motivo de la ejecución de este contrato.

3º).- Que si durante el periodo de ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria necesitare acceder a datos personales cuya responsabilidad correspondiera a esta Administración Pública, la entidad adjudicataria se compromete a solicitar dicho acceso, el cual será previamente autorizado y regulado en un Acuerdo de Encargo de Tratamiento, conforme a lo establecido en el RGPD. Las obligaciones antedichas se mantendrán incluso cuando no lo requiera la normativa vigente.

4º).- Que para el caso de que la adjudicataria deba tratar datos de carácter personal por cuenta de este Ayuntamiento y para poder ejecutar el presente contrato, tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD. Como Encargado de Tratamiento estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo que regulará su vinculación respecto al responsable, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

5º).- Que, como Encargado de Tratamiento de Datos, la empresa adjudicataria ofrecerá las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o los utilizase, incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.



6º).- Que, en el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia del suministro objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

7º).- Que la empresa adjudicataria se compromete a mantener por tiempo indefinido el deber de secreto sobre la información que obtenga durante la duración de este contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

8º).- Que la empresa adjudicataria declara expresamente conocer lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, quedando obligada al cumplimiento del mismo. En el mismo sentido, la empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

9º).- Que el personal de la empresa adjudicataria encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Lugar, fecha y firma del LICITADOR.

**(Se recuerda que en caso de optar en Unión Temporal de Empresarios, este documento deberá estar suscrito por todos los intervinientes en la misma)**



ANEXO V - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dª. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, código de identificación Fiscal n.º \_\_\_\_\_, manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación, por el procedimiento abierto simplificado, con selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR), y que los acepta plenamente.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo la ejecución del suministro pretendido, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente.

3º.- Que a los efectos de recepción de las correspondientes comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas del expediente contractual que nos ocupa, se habilita el siguiente número de teléfono \_\_\_\_\_ (persona de contacto: \_\_\_\_\_) y la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

4º.- Que, caso de resultar adjudicatario, ejecutará y llevará a cabo el suministro y las obras objeto del presente contrato con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos y proyecto aprobados al efecto.

5º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar el suministro y las obras objeto del contrato por el precio total de (señalar en letra) \_\_\_\_\_ Euros IVA EXCLUIDO.

Table with 2 columns: IMPORTE IVA EXCLUIDO (en cifra) and €

Consecuentemente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir a ese Ayuntamiento por el suministro que se pretende supondrá un total de \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_€), siendo el tipo porcentual porcentaje aplicable de dicho impuesto el \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_\_%).

- 6º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar el objeto del contrato (como segundo y último criterio de valoración), ampliando la garantía COMERCIAL a:
- [ ] 6 meses de garantía adicional, para un total de 3 años y seis meses de garantía.
- [ ] 12 meses de garantía adicional, para un total de 4 años de garantía.



18 meses de garantía adicional, para un total de 4 años y seis meses de garantía.

***(Marque con un aspa (X) aquel/aquellos conjunto/s de mejoras que plantee ofertar a este Ayuntamiento sin coste adicional alguno para esta Administración )***

7º.- Que la empresa a la que representa, en su caso: \_\_\_\_ SI / \_\_\_\_ NO tiene la condición de **PYME (MARCAR)**.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCORPORAR JUNTO A LA OFERTA ECONÓMICA:**

- 1) Marcado CE del cargador
- 2) Certificado IP54 – IK10
- 3) Ficha técnica características del cargador

**Lugar, fecha y firma del LICITADOR.**

**OBSERVACIONES:**

- **Todas las cifras/porcentajes deberán expresarse tanto en letra y número. Si hubiere discrepancias entre lo expresado en letra y lo expresado en número prevalecerá lo expresado en letra.**
- **Se recuerda que en caso de optar en Unión Temporal de Empresarios, esta oferta económica deberá estar suscrita por todos los intervinientes en la misma.**
- **Se recuerda al licitador, que junto con la cumplimentación de este anexo V, se deberá incorporar dentro del SOBRE ÚNICO, el resto de documentos señalados en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (Documentación técnica a aportar).**



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) APLICABLE PARA LOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, Y ÓRGANO UNIPERSONAL DE CONTRATACIÓN

**Expediente:** 7743/2024

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su calidad de (*indíquese lo procedente: empleado público municipal que ha participado en la elaboración y preparación del presente contrato; órgano unipersonal de contratación; miembro de la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente*) \_\_\_\_\_, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación derivado de la subvención arriba referenciada, como participante en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del contrato del correspondiente expediente administrativo derivado de la subvención señalada,

Que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones tras la publicación en PLACE del oportuno Anuncio de licitación, y habiendo concurrido a este procedimiento de contratación los licitadores que seguidamente se identifican:

Fecha de presentación	Nombre del licitador	NIF licitador

### DECLARA:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos de subvenciones."

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento"

- "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d)iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores"

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Oliva, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento.



## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) APLICABLE A LICITADORES, CONTRATISTAS ADJUDICATARIOS Y SUBCONTRATISTAS

**Expediente:** 7743/2024

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su calidad de empresario/a individual, o actuando en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ (táchese lo que no proceda), con domicilio fiscal en la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (indíquese lo procedente: licitador, contratista adjudicatario o subcontratista), y al objeto de dejar constancia expresa en la contratación indicada de que se están cumpliendo debidamente las medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al presente contrato

#### DECLARA:

**Primero.** Estar informado/a de los siguientes extremos:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

**Segundo.** Que en el momento de la firma electrónica de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la Disposición Adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, y tampoco concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de adjudicación del contrato.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Oliva, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento.



## ANEXO VIII

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

**Expediente: 7743/2024**

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en calidad de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista o subcontratista)" \_\_\_\_\_ que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. El art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el procedimiento a seguir de las Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria estableciendo el procedimiento a seguir en caso de que por la Agencia no disponga de esta información en sus bases de datos y lo haya indicado al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra.

2. La letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de



dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

3. Datos cuya cesión se cede a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



## ANEXO IX

### MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 7743/2024

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR (*táchese lo que no proceda*) que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista (*táchese lo que no proceda*), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



## ANEXO X INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Tratamiento:** Contratación municipal

**Responsable del tratamiento de los datos:** Ayuntamiento de Oliva

Teléfono: 96 285 02 50

Correo electrónico: info@oliva.es

**Delegado de Protección de Datos:** Ayuntamiento de Oliva

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán al Ayuntamiento de Oliva y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Oliva estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Ayuntamiento de Oliva proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



## ANEXO XI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUDICATARIO

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte \_\_\_\_\_ .nº \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico habilitada \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio /en representación de \_\_\_\_\_ en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) \_\_\_\_\_, empresa con NIF n.º \_\_\_\_\_, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

#### DECLARO:

1.- (señale lo que proceda) Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 71.1.d) de la LCSP:

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a \_\_\_\_\_ y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a \_\_\_\_\_ lo que se acredita aportando declaración responsable del número total de la plantilla media de la empresa en el último año natural debidamente suscrita por el representante de la empresa; con indicación del personal que se ve afectado por dicha cuota de reserva de puestos de trabajo, y el porcentaje que representa éste personal con relación a la plantilla media anual de la empresa.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

2.- (SOLO EN EL CASO DE EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 71.1.d) de la LCSP CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.



### 3.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO Q) DEL CUADRO RESUMEN DEL PCAP)

Que me comprometo a (designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato.) Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

**(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)**

### 4.- Cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH):

La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Que declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

### **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>1</sup>, que se enumeran a continuación:**

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la

1 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

**LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

Las actividades excluidas son:

- b) Refinerías de petróleo
- c) Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- d) Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- e) Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- f) Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- g) Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

**LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndolo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.**

**El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en este apartado 5º dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.**

(Firma electrónica)



## ANEXO XII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

**Expediente: 7743/2024**

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).**

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR (*táchese lo que no proceda*) que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista (*táchese lo que no proceda*), del contrato arriba mencionado, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico*, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidas para su control.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



### ANEXO XIII -DECLARACION RESPONSABLE SUBCONTRATACION

Expediente: 7743/2024

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “INSTALACIONES PUNTOS RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN OLIVA”, ACTUACIÓN NÚM. 5 DEL PSTD DE OLIVA (VALENCIA), FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.18 DEL PRTR).

\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato referenciado,

#### DECLARO:

- 1. Que tengo pleno conocimiento y he entendido el contenido completo de la Cláusula del PCAP en la que se regula la subcontratación, asumiendo el carácter de obligación esencial del contrato la subcontratación que llevaré a cabo, en caso de ser adjudicatario del mismo.
- 2. A estos efectos declaro que, a efectos del procedimiento, tengo previsto:
  - No efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato.
  - Si efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato en los términos siguientes (y con el límite máximo del \_\_\_\_\_% de mi oferta, en su caso):

Indicación parte contrato subcontratada	Indicación nombre o perfil subcontratista	Porcentaje subcontratación

3. Que asumo que, si resulto adjudicatario, aportaré declaración definitiva de subcontratación señalando la parte de la prestación que se va a subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y, justificando suficientemente a aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibiciones de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Fecha y firma

